



Anexo X

40.000 Envases Envoltorio de Papel de **HARINA DE TRIGO 000 ENRIQUECIDA CON HIERRO tipo CAÑUELAS, FAVORITA O CHACABUCO**, en recipientes de material impermeable, termosellado, con un contenido neto de 1.000 gramos.

1. Condiciones de Calidad: el producto cotizado deberá cumplimentar los Artículos Nº 661 y 1363 de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. -

2. Condiciones de Rotulación: el producto cotizado deberá responder a las prescripciones establecidas en el Capítulo V -Normas para la rotulación y publicidad de los alimentos- de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 26/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados"; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 46/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el Rotulado Nutricional de los Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 47/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR de Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional". -

Deberá constar la leyenda "Harina enriquecida Ley Nº 25.630". -

3. Condiciones de Acondicionamiento de los Envases: los envases deberán estar acondicionados en cajas de cartón y/o termocontraíbles con capacidad para veinte unidades, debiendo certificar, en el caso de emplearse envases secundarios, el oferente, las condiciones de estiba que no podrán ser inferior a diez.

4. Condiciones de la Documentación: la empresa deberá presentar; al momento de la apertura de sobres; la documentación que se detalla a continuación:

4.1. Del Producto Licitado:

A) Copia del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO EN EL R.N.E. autenticado por la autoridad sanitaria jurisdiccional.


OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud	Licitación Pública Nº 02 / 23 MDSFMJ	Sección V
---	--------------------------------------	-----------



B) Copia del CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE PRODUCTO ALIMENTICIO EN EL R.N.P.A. autenticado por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

4.2. Del Oferente:

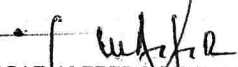
A) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, otorgado por el Departamento Provincial de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut. –

5. Otras Condiciones:

A) La partida que se provea, deberá estar avalada por un protocolo de análisis, efectuado en un laboratorio oficial, donde se constate el cumplimiento de los Artículos Nº 661 y 1363 de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. El mismo será entregado en el momento de arribo de los productos a nuestros depósitos. -

B) Al momento de la entrega en nuestros depósitos, la fecha de elaboración deberá corresponder al año en curso y la de vencimiento, no podrá ser inferior a seis meses.

C) Al momento de la entrega del producto adjudicado, el Departamento Provincial de Bromatología realizara el correspondiente muestreo, muestras que posteriormente serán analizadas en el Departamento de Laboratorio de la Dirección de Salud Ambiental. En caso que las determinaciones practicadas indiquen el incumplimiento a las prescripciones mencionadas en los artículos de referencia, se seguirán los pasos legales administrativos establecidos en la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. -



OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud	Licitación Pública Nº 02 / 23 MDSFMJ	Sección V
---	--------------------------------------	-----------



Anexo XI

20.000 Envases Envoltorio de Papel de **HARINA LEUDANTE ENRIQUECIDA CON HIERRO Y VITAMINAS tipo BLANCAFLOR, CAÑUELAS, FAVORITA O CHACABUCO**, en recipientes de material impermeables, termosellado, con un contenido neto de 1000 gramos.

1. Condiciones de Calidad: el producto cotizado deberá cumplimentar el Artículo Nº 661 de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. Deberá responder a las prescripciones establecidas en los Artículos Nros. 822, 823 y 825 de la ley Nacional Nro. 18.284, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. -

2. Condiciones de Rotulación: el producto cotizado deberá responder a las prescripciones establecidas en el Capítulo V -Normas para la rotulación y publicidad de los alimentos- de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 26/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados"; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 46/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el Rotulado Nutricional de los Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 47/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR de Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional". -
Deberá constar la leyenda "Harina Leudante enriquecida Ley Nº 25.630". -

3. Condiciones de Acondicionamiento de los Envases: los envases deberán estar acondicionados en cajas de cartón y/o termocontraíbles con capacidad para veinte unidades, debiendo certificar, en el caso de emplearse envases secundarios, el oferente, las condiciones de estiba que no podrán ser inferior a diez.

4. Condiciones de la Documentación: la empresa deberá presentar; al momento de la apertura de sobres; la documentación que se detalla a continuación:

4.1. Del Producto Licitado:

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud	Licitación Pública Nº 02 / 23 MDSFMJ	Sección V
---	--------------------------------------	-----------



A) Copia del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO EN EL R.N.E. autenticado por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

B) Copia del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO ALIMENTICIO EN EL R.N.P.A. autenticado por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

4.2. Del Oferente:

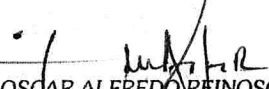
A) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, otorgado por el Departamento Provincial de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut. –

5. Otras Condiciones:

A) La partida que se provea, deberá estar avalada por un protocolo de análisis, efectuado en un laboratorio oficial, donde se constate el cumplimiento de los Artículos Nros. 661, 822, 823 y 825 de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. El mismo será entregado en el momento de arribo de los productos a nuestros depósitos. -

B) Al momento de la entrega en nuestros depósitos, la fecha de elaboración deberá corresponder al año en curso y la de vencimiento, no podrá ser inferior a seis meses.

C) Al momento de la entrega del producto adjudicado, el Departamento Provincial de Bromatología realizara el correspondiente muestreo, muestras que posteriormente serán analizadas en el Departamento de Laboratorio de la Dirección de Salud Ambiental. En caso que las determinaciones practicadas indiquen el incumplimiento a las prescripciones mencionadas en los artículos de referencia, se seguirán los pasos legales administrativos establecidos en la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. -


OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud



Anexo XII

20.000 Envases de Cartón de TE COMUN EN SAQUITOS tipo TARAGÜI O LA VIRGINIA, por 25 unidades de 2 gramos c/u.

1. Condiciones de Calidad: el producto cotizado deberá cumplimentar los Artículos Nro. 1189, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185 y 1186 de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes.

2. Condiciones de Rotulación: el producto cotizado deberá responder a las prescripciones establecidas en el Capítulo V -Normas para la rotulación y publicidad de los alimentos- de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 26/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados"; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 46/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el Rotulado Nutricional de los Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 47/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR de Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional". -

3. Condiciones de Acondicionamiento de los Envases: los envases deberán estar acondicionados en cajas de cartón y/o termocontraíbles con capacidad para veinte unidades, debiendo certificar, en el caso de emplearse envases secundarios, el oferente, las condiciones de estiba que no podrán ser inferior a diez.

4. Condiciones de la Documentación: la empresa deberá presentar; al momento de la apertura de sobres; la documentación que se detalla a continuación:

4.1. Del Producto Licitado:

A) Copia del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO EN EL R.N.E. autenticado por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

B) Copia del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO ALIMENTICIO EN EL R.N.P.A. autenticado por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

4.2. Del Oferente:

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud	Licitación Pública Nº 02 / 23 MDSFMJ	Sección V
---	--------------------------------------	-----------



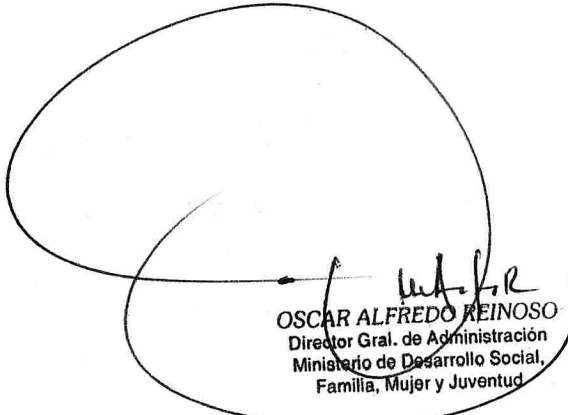
A) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, otorgado por el Departamento Provincial de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut. –

5. Otras Condiciones:

A) La partida que se provea, deberá estar avalada por un protocolo de análisis, efectuado en un laboratorio oficial, donde se constate el cumplimiento de los Artículos Nro. 1189, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185 y 1186 de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. El mismo será entregado en el momento de arribo de los productos a nuestros depósitos. -

B) Al momento de la entrega en nuestros depósitos, la fecha de elaboración deberá corresponder al año en curso y la de vencimiento, no podrá ser inferior a seis meses.

C) Al momento de la entrega del producto adjudicado, el Departamento Provincial de Bromatología realizara el correspondiente muestreo, muestras que posteriormente serán analizadas en el Departamento de Laboratorio de la Dirección de Salud Ambiental. En caso que las determinaciones practicadas indiquen el incumplimiento a las prescripciones mencionadas en los artículos de referencia, se seguirán los pasos legales administrativos establecidos en la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. -



OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud	Licitación Pública Nº 02 / 23 MDSFMJ	Sección V
---	--------------------------------------	-----------



Anexo XIII

20.000 Envases de Cartón de **YERBA MATE ELABORADA EN SAQUITOS (MATE COCIDO) tipo TARAGÜI, PLAYADITO O UNION**, por 25 unidades de 3 gramos c/u.

1. CONDICIONES DE CALIDAD: el producto cotizado deberá cumplimentar los Artículos Nro. 1195, 1196 y 1197, de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. -

2. Condiciones de Rotulación: el producto cotizado deberá responder a las prescripciones establecidas en el Capítulo V -Normas para la rotulación y publicidad de los alimentos- de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 26/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados"; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 46/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el Rotulado Nutricional de los Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 47/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR de Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional". -

3. Condiciones de Acondicionamiento de los Envases: los envases deberán estar acondicionados en cajas de cartón y/o termocontraíbles con capacidad para veinte unidades, debiendo certificar, en el caso de emplearse envases secundarios, el oferente, las condiciones de estiba que no podrán ser inferior a diez.

4. Condiciones de la Documentación: la empresa deberá presentar; al momento de la apertura de sobres; la documentación que se detalla a continuación:

4.1. Del Producto Licitado:

A) Copia del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO EN EL R.N.E. autenticado por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

B) Copia del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO ALIMENTICIO EN EL R.N.P.A. autenticado por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud



4.2. Del Oferente:

A) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, otorgado por el Departamento Provincial de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut. –

5. Otras Condiciones:

A) La partida que se provea, deberá estar avalada por un protocolo de análisis, efectuado en un laboratorio oficial, donde se constate el cumplimiento de los Artículos Nro. 1195, 1196 y 1197, de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. El mismo será entregado en el momento de arribo de los productos a nuestros depósitos. -

B) Al momento de la entrega en nuestros depósitos, la fecha de elaboración deberá corresponder al año en curso y la de vencimiento, no podrá ser inferior a seis meses. -

C) Al momento de la entrega del producto adjudicado, el Departamento Provincial de Bromatología realizara el correspondiente muestreo, muestras que posteriormente serán analizadas en el Departamento de Laboratorio de la Dirección de Salud Ambiental. En caso que las determinaciones practicadas indiquen el incumplimiento a las prescripciones mencionadas en los artículos de referencia, se seguirán los pasos legales administrativos establecidos en la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. -



OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud	Licitación Pública Nº 02 / 23 MDSFMJ	Sección V
---	--------------------------------------	-----------



Anexo XIV

20.000 Envases Envoltorio de Aluminio de **LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTÁNEA LIBRE DE GLUTEN tipo la LECHERA, PURISIMA O ILOLAY**, en recipientes de material impermeables a la luz visible y/o ultravioleta, al aire y al vapor de agua, con un contenido neto de 800 grs.-

1. Condiciones de Calidad: el producto cotizado corresponderá a elaboración por sistema Spray, con leche fluida fresca y no proceder por ningún motivo de leches previamente reconstituidas ó recombinadas. Fisicoquímicamente y microbiológicamente deberá responder a las prescripciones establecidas en los Artículos Nros 567 y 569 bis de la Ley Nacional Nro. 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nro. 2126/71, modificatorios y concordantes, y a la Resolución Nro. 82/93 G.M.C..-

2. Condiciones de Rotulación: el producto cotizado deberá responder a las prescripciones establecidas en el Capítulo V -Normas para la rotulación y publicidad de los alimentos- de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 26/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados"; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 46/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el Rotulado Nutricional de los Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 47/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR de Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional". -

3. Condiciones de Acondicionamiento de los Envases: los envases deberán estar acondicionados en cajas de cartón y/o termocontraíbles con capacidad para veinte unidades, debiendo certificar, en el caso de emplearse envases secundarios, el oferente, las condiciones de estiba que no podrán ser inferior a diez.

4. Condiciones de la Documentación: la empresa deberá presentar; al momento de la apertura de sobres; la documentación que se detalla a continuación:


OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud	Licitación Pública Nº 02 / 23 MDSFMJ	Sección V
---	--------------------------------------	-----------



4.1. Del Producto Licitado:

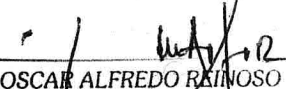
- A) Copia del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO EN EL R.P.E. O EN EL R.N.E. autenticado por la autoridad sanitaria jurisdiccional.
- B) Copia del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO ALIMENTICIO EN EL R.P.P.A. O EN EL R.N.P.A. autenticado por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

4.2. Del Oferente:

- A) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, otorgado por el Departamento Provincial de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut. –

5. Otras Condiciones:

- A) La partida que se provea, deberá estar avalada por un protocolo de análisis, efectuado en un laboratorio oficial, donde se constate el cumplimiento de los Artículos Nros 567 y 569 bis de la Ley Nacional Nro. 18.284/69 su Decreto Reglamentario Nro. 2126/71, modificatorios y concordantes, y de la Resolución Nro. 82/93 G.M.C.. El mismo será entregado en el momento de arribo de los productos a nuestros depósitos. -
- B) Al momento de la entrega en nuestros depósitos, la fecha de elaboración deberá corresponder al año en curso y la de vencimiento, no podrá ser inferior a un año.
- C) Al momento de la entrega del producto adjudicado, el Departamento Provincial de Bromatología realizara el correspondiente muestreo, muestras que posteriormente serán analizadas en el Departamento de Laboratorio de la Dirección de Salud Ambiental. En caso que las determinaciones practicadas indiquen el incumplimiento a las prescripciones mencionadas en los artículos de referencia, se seguirán los pasos legales administrativos establecidos en la Ley Nacional Nro. 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nro. 2126/71, modificatorios y concordantes. -


OSCAR ALFREDO RAIMOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud



Anexo XV

20.000 Envases Envoltorio de Plástico de **LENTEJAS SECAS tipo LA ABADIA O ELIO**, en envases individuales, con un contenido neto de 400 gramos.

1. Condiciones de Calidad: el producto cotizado deberá cumplimentar el Artículo Nro. 861 de la ley Nacional Nro. 18.284, su Decreto Reglamentario Nro. 2126/71, modificatorios y concordantes. -

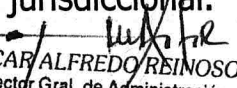
2. Condiciones de Rotulación: el producto cotizado deberá responder a las prescripciones establecidas en el Capítulo V -Normas para la rotulación y publicidad de los alimentos- de la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 26/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados"; la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 46/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el Rotulado Nutricional de los Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. Nº 47/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR de Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional". -

3. Condiciones de Acondicionamiento de los Envases: los envases deberán estar acondicionados en cajas de cartón y/o termocontraíbles con capacidad para veinte unidades, debiendo certificar, en el caso de emplearse envases secundarios, el oferente, las condiciones de estiba que no podrán ser inferior a diez.

4. Condiciones de la Documentación: la empresa deberá presentar; al momento de la apertura de sobres; la documentación que se detalla a continuación:

4.1. Del Producto Licitado:

A) Copia del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO EN EL R.P.E. O EN EL R.N.E. autenticado por la autoridad sanitaria jurisdiccional.


OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud

Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud	Licitación Pública Nº 02 / 23 MDSFMJ	Sección V
---	--------------------------------------	-----------



B) Copia del CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE PRODUCTO ALIMENTICIO EN EL R.P.P.A. O EN EL R.N.P.A. autenticado por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

4.2. Del Oferente:

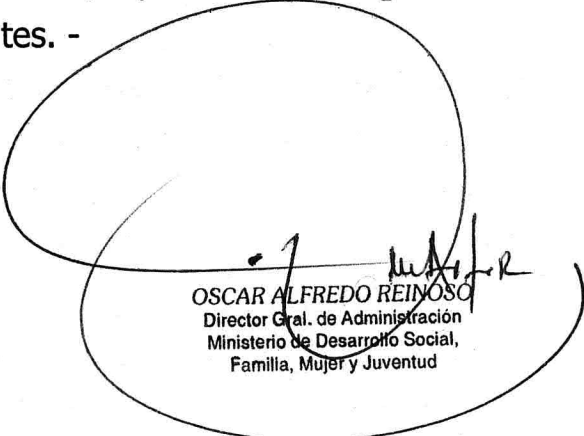
A) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, otorgado por el Departamento Provincial de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut. –

5. Otras Condiciones:

A) La partida que se provea, deberá estar avalada por un protocolo de análisis, efectuado en un laboratorio oficial, donde se constate el cumplimiento de los el Artículo Nro. 861 de la ley Nacional Nro. 18.284, su Decreto Reglamentario Nro. 2126/71, modificatorios y concordantes. El mismo será entregado en el momento de arribo de los productos a nuestros depósitos. -

B) Al momento de la entrega en nuestros depósitos, la fecha de elaboración deberá corresponder al año en curso y la de vencimiento, no podrá ser inferior a seis meses. -

C) Al momento de la entrega del producto adjudicado, el Departamento Provincial de Bromatología realizara el correspondiente muestreo, muestras que posteriormente serán analizadas en el Departamento de Laboratorio de la Dirección de Salud Ambiental. En caso que las determinaciones practicadas indiquen el incumplimiento a las prescripciones mencionadas en los artículos de referencia, se seguirán los pasos legales administrativos establecidos en la Ley Nacional Nº 18.284/69, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71, modificatorios y concordantes. -



OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud